NIT. 846000045-0

La Dorada - San Miguel, 12 de noviembre de 2025

Señores:
Alcaldía de San Miguel

La Dorada – Putumayo

Asunto: Ajuste de precio de combustible.

Cordial saludo,

Yo **JIMER ALBEIRO DE LA CRUZ FUENTES,** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.126.451.970 del Valle del Guamuez (P), en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA "COOTRANSDORADA", NIT No 846000045-0, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar se realice el respectivo ajuste al suministro de combustible, debido al incremento que se realizó por medio de la circular No 209 de 2025 emitida por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. El día 23 de octubre del 2023.

Relaciono el nuevo precio actual
Biodiesel: 12.900 Galón.

Anexo:

Circular No 209

Agradezco su atención,

Atentamente,

"COOTRANSDORADA"
NIT 846000045-0
>> GERENCIA <<

JIMER ALBEIRO DE LA CRUZ FUENTES
Gerente COOTRANSDORADA

COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA
Cootransdorada

"Transportamos con Calidad y Seguridad"

La Dorada – Municipio de San Miguel (Putumayo), 12 de noviembre de 2025

Señor:

JIMER ALBEIRO DE LA CRUZ FUENTES
R/legal Cooperativa de Transporte la Dorada.

ASUNTO: CITACION COMITÉ TÉCNICO

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio y como Almacenista Municipal, me permito citarlos con el fin de realizar el comité técnico en las instalaciones del Palacio Municipal de San Miguel, sala de juntas, para analizar la situación presentada con el contrato de subasta inversa menor cuantía No. ALM-SASI-SUM-002-2025 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS URBANAS Y VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO", con el fin de realizar al contrato una posible adición presupuestal.

FECHA: jueves, 13 de noviembre de 2025
HORA: 09:00 a.m.

Cordialmente,

ING. WILLIAN FERNANDO DIAZ DIAZ
Almacenista Municipal

ACTA COMITÉ TECNICO No. 01

Asunto:	CONTRATO DE SUBASTA INVERSA MENOR CUANTIA No. ALM-SASI-SUM-002-2025, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS URBANAS Y VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO
Fecha:	13 DE NOVIEMBRE DE 2025
Hora:	09:00 A.M.
Lugar:	Almacén Municipal - Alcaldía Municipal de San Miguel (Putumayo)
Redactado por:	YANITH ALEIDA ORTEGA

Orden del día:	**Objetivos de la Reunión:** 1. Saludos por las partes 2. Descripción estado del suministro, Revisión avance, ejecución, cronograma de contrato y adición 3. Compromisos

TEMAS TRATADOS:

1	DESCRIPCION ESTADO DEL SUMINISTRO
2	REVISIÓN AVANCE, EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DEL CONTRATO Y ADICIÒN
3	COMPROMISOS

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co planeacionyobras@sanmiguel-putumayo.gov.co

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

El día jueves, 13 de noviembre de 2025 siendo las 09:00 a.m. se da inicio al comité técnico No.01 del contrato de suministro mínima cuantía No. ALM-SASI-SUM-002-2025 del 02 de SEPTIEMBRE de 2025, cuyo objeto es, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS URBANAS Y VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO", en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Miguel (Putumayo) – Almacén Municipal.

1. **Saludo por las partes e instalación comité técnico**

Ing. Willian Fernando Diaz Diaz, Almacenista Municipal, Supervisor del contrato. agradece la participación y brinda una cordial bienvenida. del señor contratista **Jimer De La Cruz Fuentes** Representante Legal de la Estación de Combustible Transdorada al comité técnico

2. **Revisión de avance, ejecución del contrato**

El **Ing. Willian Fernando Diaz Diaz, Almacenista Municipal, Supervisor del contrato**. Da inicio al comité técnico, donde expresa que la razón por la cual se citó al comité, fue por solitud del contratista.

El Sr **Jimer De La Cruz Fuentes** Representante Legal de la Estación de Combustible Transdorada expresa que por medio de oficio del 13 de noviembre del 2025 solicita ajuste de precios para el contrato ALM-SA-SI-CUM-002-2025 del 12 de septiembre de 2025. El incremento solicitado se fundamenta en la circular No. 209 emitida por la CREG el 23 octubre de 2025, motivo por el cual el precio del galón de biodiesel incrementaría $200 y pasaría de $12.700 a $12.900.

El **Ing. Willian Fernando Diaz Diaz, Almacenista Municipal, Supervisor del contrato**. toma la palabra e indica que, desde el inicio del contrato, no se presentaron inconvenientes con el servicio prestado, puesto que es claro y oportuno. Para tener un panorama claro del consumo hasta la fecha la tabla relacionada a continuación refleja que el presupuesto disponible es de $ 23.545.800 equivalentes a 1.854 galones.

	GL	PRECIO	TOTAL
PRESUPUESTO DISPONIBLE	1854	$ 12.700	$ 23.545.800

Teniendo en cuenta que la solicitud hecha por el contratista se fundamenta en la circular No. 209 emitida por la CREG el 23 octubre de 2025, en aras de tener continuidad con el servicio acepta el incremento solicitado. Los valores ajustados se evidencian en la siguiente tabla, con $ 23.542.500 equivalentes a 1.825 galones

	GL	PRECIO	TOTAL
PRESUPUESTO AJUSTADO	1825	$ 12.900	$ 23.542.500

Continuando así la Administración Municipal de San Miguel Putumayo comprometida con el mantenimiento de las vías terciarias de manera regular; para ello cuenta con bulldozer, vibro compactador, motoniveladora, excavadora y 2 volquetas, con el fin de auspiciar un cubrimiento vial más óptimo a los diferentes sectores del área rural y para ello es necesario contar con el suministro de combustible para la operatividad de esta maquinaria en función al mantenimiento de las vías terciarias.

Direccion: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co planeacionyobras@sanmiguel-putumayo.gov.co

El Supervisor menciona que la ejecución del contrato de menor cuantía No. ALM-SASI-SUM-002-2025 adjudicado por un valor de $111.760.000, con vigente hasta el día 31 de diciembre de 2025 o agostar disponibilidad presupuestal, hasta la fecha se ha ejecutado el 78,93477093772369% equivalente a la suma de $88.217.500, con un saldo a favor del municipio de $ 23.542.500.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto y debido a que la necesidad que dio fundamento a la celebración de este contrato se mantiene, y que se requiere la continuidad del suministro de este servicio para el mes de noviembre y diciembre , el supervisor presenta una propuesta al contratista. Esta se trata, de realizar al contrato una adición por la suma de $44.995.200, al valor que aún tenemos hasta la fecha que es de $23.542.500 equivalente al 21.065229063%.
El valor de la adición seria, para culminar lo que el tiempo que resta de contrato.

	GL	PRECIO	TOTAL
PRESUPUESTO AJUSTADO	1825	$ 12.900	$ 23.542.500
ADICION	3488	$ 12.900	$ 44.995.200
PRESUPUESTO TOTAL	**5313**	**$ 12.900**	**$68.537.700**

Como lo demuestra la tabla anterior el municipio queta con un presupuesto de $68.537.700 (5.313 Gl) respaldados por un CDP hasta el 31 de diciembre o agotar disponibilidad presupuestal.

El valor dinerario que se adicionara se encuentra dentro del porcentaje permitido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

Jimer De La Cruz Fuentes Representante Legal de la Estación de Combustible Transdorada toma la palabra y manifiesta estar de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor, expresa que, en aras de terminar satisfactoriamente el suministro de combustible, acepta que se adicione la suma de $44.995.200 al contrato.

De común acuerdo las dos partes aceptan la modificación y adición de contrato, en los términos ya mencionados y como resultado del presupuesto oficial se obtiene la siguiente tabla:

3. **Compromisos.**

No.	Descripción	Responsable	Fecha Prevista de entrega.
1	Continuar brindando el servicio de suministro de combustible para el banco de maquinaria del Municipio de San Miguel.	**Estación de Combustible Transdorada**	Durante la ejecución del contrato
2	Iniciar los trámites administrativos y contractuales para realizar la modificación con respecto a la adición presupuestal.	**SUPERVISOR**	Durante la ejecución del contrato
3	Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.	**Estación de Combustible Transdorada**	Durante la ejecución del contrato
4	Cumplir con los requisitos de legalización y de ejecución de la adición contractual que realice el municipio.	**Estación de Combustible Transdorada**	Durante la ejecución del contrato

En constancia de lo anterior estipulado firman las partes que intervinieron en el acto, en el Municipio de San Miguel, a los (13) días del mes de noviembre de 2025.

Atentamente

Ing. Willian Fernando Diaz Diaz
Almacenista Municipal

Jimer De La Cruz Fuentes
R. L. de la Estación de Combustible Transdorada

1507

Alcaldia Municipal de San Miguel, Putumayo	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO	102		
		SERIE Y SUBSER.	17.15		
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
	SOLICITUD DE CDP		20	01	2021

FECHA SOLICITUD:	DIA	MES	AÑO
	13	11	2025

SEÑOR (A): SECRETARIA DE HACIENDA, OFICINA PRESUPUESTO, FORMALMENTE SOLICITO EXPEDIR EL SIGUIENTE CDP:

OBJETO:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS URBANAS Y VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO"

Tipo de Gasto:	INVERSION	Cuantía Solicitada (Valor):	$44.995.200
Valor en Letras:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL.		

ITEM	CODIGO	NOMBRE	VALOR
GASTO	2.3	INVERSION	
SECCIÓN PRESUPUESTAL	2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0
FUENTE	2.3.16.1.3.3.8.03	R.B SGP – PROPOSITO GENERAL –PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0
SECTOR	2.3.16 1.3.3.8.03.24	Transporte	0
PROGRAMA	2.3.16. 1.3.3.8.03.24.2402	Infraestructura red vial regional	0
PRODUCTO	2.3.16. 1.3.3.8.03.24.2402.112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	0
SITUACIÓN FONDOS	2.3.16. 1.3.3.8.03.24.2402.112.1	CON SITUACION DE FONDOS	0
COD AUXILIAR	2.3.16 1.3.3.8.03.24.2402.112.1.214	Via terciaria con mantenimiento	0
CCPET	2.3.16.1.3.3.8.03.24.2402.112.1.214.2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos)	0
NOMBRE DEL PROYECTO	2.3.16.1.3.3.8.03.24.2402.112.1.214.2.3.2.02.01.003. 202500000003165	"Fortalecimiento AL BANCO DE MAQUINARIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE VÍAS URBANAS Y VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Putumayo"	$44.995.200
No. BPIN	202500000003165	Fecha BPIN	13/01/2025

Nombre del programa Plan de Desarrollo	Infraestructura vial	Indicador del Producto Plan de Desarrollo	Km de vias atendidas cada año	Meta Indicador Producto a Ejecutar	50

WILLIAN FERNANDO DIAZ DIAZ
ALMACENISTA GENERAL
SOLICITA

BRAYAN PORTILLA HERNANDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y D.E
RECIBIO

GUILLERMO YAMID VALLEJOS
ALCALDE MUNICIPAL (E)
DECRETO No. 170 DEL 13/11/2025

Secretaria de Hacienda Reviso Apropiación Presupuestal	SI X	NO	
Secretaria de Planeación Reviso Plan de Desarrollo	SI X	NO	
Proyecto cargo:	YANITH ALEIDA ORTEGA Apoyo Almacén	DEPENDENCIA: ALMACÉN MUNICIPAL	

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
NIT 800252922-9
Calle 3 No. 2 - 03 barrio libertad - 3122953690
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2025001514

Fecha 2025-11-13 **Identificacion** 99999999999-0
Tercero VARIOS
Dirección **Telefono**
Detalle SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS URBANAS Y VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL-PUTUMAYO

Codigo	Nivel	Nombre	Doc	VALOR
2.3	CCPET	Inversión	0	0.00
2.3.16	Sección presupuestal	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.1.3.3.8.03	Fuentes	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0	0.00
2.3.16.1.3.3.8.03.24	Sectores	Transporte	0	0.00
2.3.16.1.3.3.8.03.24.2402	Programa	Infraestructura red vial regional	0	0.00
2.3.16.1.3.3.8.03.24.2402.112	Producto	Via terciaria con mantenimiento periodico o rutinario	0	0.00
2.3.16.1.3.3.8.03.24.2402.112.1	Situación de Fondos	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.1.3.3.8.03.24.2402.112.1.214	Auxiliares	Via terciaria con mantenimiento		44,995,200.00

CCPET	Codigo Bpin	Nombre Bpin	Sectoriales	VALOR
2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	202500000003165	Fortalecimiento AL BANCO DE MAQUINARIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE VÍAS URBANAS Y VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Putumayo	00 - NO APLICA	44,995,200.00

TOTAL 44,995,200.00

SON : CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

BRAYAN PORTILLA HERNANDEZ
Aprobó

Brayan Portilla Hernandez
Elaboró

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674
2025-10-23T20:55:12-05:00 - Página 1 de 13

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2025

CIRCULAR No. 209 de 2025

PARA: **GRUPOS DE VALOR Y PARTES INTERESADAS**

DE: **DIRECCIÓN EJECUTIVA**

ASUNTO: **PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES**

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del veinticuatro (24) de octubre de 2025.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674
2025-10-23T20:55:12-05:00 - Página 2 de 13

numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021. El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se anexan a la presente circular, y pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Cordialmente,

ANTONIO JIMÉNEZ RIVERA
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexo: Precios vigentes 13 ciudades principales.
Documento soporte.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674
2025-10-23T20:55:12-05:00 - Página 3 de 13

Precios vigentes a partir del 24 de octubre de 2025

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 24 de octubre de 2025	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.393	11.076
Medellín	16.316	11.098
Cali	16.403	11.218
Barranquilla	16.038	10.761
Cartagena	15.996	10.727
Montería	16.246	10.977
Bucaramanga	16.158	10.832
Villavicencio	16.493	11.176
Pereira	16.341	11.159
Manizales	16.368	11.145
Ibagué	16.311	11.067
Pasto	14.150	10.138
Cúcuta	14.366	8.832
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.968**	**10.785**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674
2025-10-23T20:55:12-05:00 - Página 4 de 13

Documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, en virtud de lo establecido en la Resolución MME 40112 del 12 de abril de 2021, la Resolución CREG 104 001 de 2022 y demás modificatorias que regirán a partir del 24 de octubre de 2025.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 40485 de 2025, informa que, a partir del 24 de octubre de 2025, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será diez mil setecientos setenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos ($10,772.52) M/Cte. por galón.

Así mismo y, según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 40485 de 2025, se informa que, a partir del 24 de octubre de 2025, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM será de cinco mil setecientos veinticuatro pesos con veintiocho centavos ($5,724.28) M/Cte. por galón.

Además, conforme la Resolución 40486 de 2025, a partir del 24 de octubre de 2025 el ingreso al productor del alcohol carburante será de catorce mil pesos con cuarenta y dos centavos ($14,000.42) M/Cte. por galón y, por su parte, el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel será de veinte mil ciento noventa y dos pesos con cincuenta y tres centavos ($20,192.53) M/Cte.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, deben considerarse los criterios para la base gravable y el valor de la tarifa tanto para el cálculo de la sobretasa de la gasolina motor corriente como del ACPM-Diésel.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674
2025-10-23T20:55:12-05:00 - Página 5 de 13

Adicionalmente, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, según lo establecido en los artículos 183, 218, 219, 220, 221, 222, incorpora componentes a la estructura de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel.

Por lo anteriormente indicado y en virtud de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, a continuación, se detallan los diferentes ítems que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada.

GASOLINA MOTOR CORRIENTE

Estructura de precio gasolina motor corriente (Pesos por galón)	**Componentes**
1. Ingreso al productor	**$10.772,52**
2. Impuesto nacional **(a)**	762,39
3. IVA del fósil	(b)
4. Impuesto al carbono **(c)**	197,93
5. Tarifa de marcación	9,43
6. Tarifa de transporte por poliductos	(d)
7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
8. Margen al distribuidor mayorista	(g)
9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
10. Sobretasa	1.656,00
11. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
12. Margen del distribuidor minorista	(j)
13. Perdida por evaporación	(k)
14. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
15. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674
2025-10-23T20:55:12-05:00 - Página 6 de 13

Estructura de precio gasolina motor corriente oxigenada E10 (Pesos por Galón)	Componentes
1. Proporción - Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente (90%)	9.695,27
2. Proporción - Ingreso al productor del Alcohol Carburante (10%)	1.400,04
3. Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada	**11.095,31**
4. Impuesto nacional (a)	686,15
5. IVA del fósil	(b)
6. Impuesto al carbono (c)	178,14
7. Tarifa de marcación	9,43
8. Proporción-Tarifa Transporte por poliductos Gasolina Motor Corriente (90%)	(d)
9. Proporción-Tarifa Transporte del Alcohol Carburante (10%)	(e)
10. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
11. Margen al distribuidor mayorista	(g)
12. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
13. Sobretasa	1.490,40
14. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
15. Margen del distribuidor minorista	(j)
16. Perdida por evaporación	(k)
17. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
18. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

ACPM

Componentes de la estructura de precio del ACPM (Pesos por Galón)	Componentes
1. Ingreso al productor	**5.724,28**
2. Impuesto nacional **(a)**	729,71
3. IVA del fósil	(b)
4. Impuesto al carbono **(c)**	223,69
5. Tarifa de marcación	9,43
6. Tarifa de transporte por poliductos	(d)
7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
8. Margen al distribuidor mayorista	(g)
9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674
2025-10-23T20:55:12-05:00 - Página 7 de 13

10. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
11. Margen del distribuidor minorista	(j)
12. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
13. Sobretasa	392,00
14. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

Estructura de precio de la mezcla ACPM y biocombustible (B10) (Pesos por Galón)	**Componentes**
1. Proporción - Ingreso al productor del ACPM (90%)	5.151,85
2. Proporción - Ingreso al productor del biocombustible (10%)	2.019,25
3. Ingreso al productor de la mezcla ACPM - biocombustible (B10)	**7.171,11**
4. Impuesto nacional **(a)**	656,73
5. IVA del fósil	**(b)**
6. Impuesto al carbono **(c)**	201,32
7. Tarifa de marcación	9,43
8. Proporción - Tarifa de transporte por poliductos del ACPM (90%)	(d)
9. Proporción - Tarifa de transporte del biocombustible (10%)	(e)
10. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
11. Margen al distribuidor mayorista	(g)
12. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
13. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
14. Margen del distribuidor minorista	(j)
15. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
16. Sobretasa	392,00
17. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

Nota: Para estructuras de precios diferentes a E10 y B10, se deberá calcular, según corresponda, el porcentaje del ingreso al productor de gasolina motor corriente o de ACPM, y su respectivo complemento del ingreso al productor de alcohol carburante o del biocombustible para uso en motores diésel, así como el impuesto nacional, el impuesto al carbono y de la sobretasa si procede. En particular, las estructuras de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674
2025-10-23T20:55:12-05:00 - Página 8 de 13

precios deberán contener las disposiciones plasmadas por medio de la Resolución 40447 del 2022.

Así mismo, a continuación, se realizan las siguientes precisiones sobre los literales empleados en las tablas:

a: Será el valor correspondiente al pago del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 167, 168 y 173 de la Ley 1607 de 2012, modificados por los artículos 218, 219 y 220 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. De este impuesto se excluye el porcentaje de mezcla de alcohol carburante y el porcentaje de mezcla de biocombustible para uso en motores diésel.

b: Es el valor que se obtiene conforme se establece en el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 183, de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y articulo 74 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando que dentro de los bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) prevista en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario se incluyó el ingreso al productor en la venta de Gasolina y ACPM. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del IP Fósil considerando el nivel de mezcla con biocombustible respectivo, si hay lugar.

c: Será el valor correspondiente al pago de los impuestos al carbono de la gasolina como del ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 221 y 222 de la Ley 1819 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Como lo señala el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, la tarifa del impuesto al carbono por unidad de combustible de la que trata dicho artículo, para los combustibles listados en el inciso 1, será de cero pesos ($0), en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674
2025-10-23T20:55:12-05:00 - Página 9 de 13

Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipí, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó.

d: El Costo de transporte por poliductos se calculará en cada sitio de entrega como el 90%, 91%, 92%, 94%, 96%, 98% o 100%, según corresponda, sobre el costo máximo de transporte de biocombustibles en la Resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003, modificada por las resoluciones 18 1701, 18 0230, 18 1300 y 18 0989, del 22 de diciembre de 2003, 27 de febrero de 2006, 23 de agosto de 2007 y 17 de junio de 2011, respectivamente y en particular, por la 41276 del 30 de diciembre de 2016.

e: La tarifa de transporte de biocombustibles se calculará como la multiplicación de la proporción de la mezcla de biocombustible por el valor máximo del concepto de transporte terrestre, entre las plantas destiladoras y/o productoras de dichos productos o puntos de importación, y las plantas de abastecimiento mayorista en las cuales se realizará la mezcla. Para el caso del alcohol carburante sea aplicará en los términos definidos por la Resolución 40079 del 1 de febrero de 2018, y para el biocombustible para uso en motores diésel, lo definido por la Resolución 41277 del 30 de diciembre de 2016.

f: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda, y de las tarifas de transporte del biocombustible si aplica. En particular, debe considerarse lo establecido por los artículos 4, 8, 12 o 16 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según el tipo de producto.

g: Se calculará y ajustará a lo señalado en la Resolución 41278 del 30 de diciembre de 2016, o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674
2025-10-23T20:55:12-05:00 - Página 10 de 13

h: Es el valor establecido según lo definido por el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 183 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando la tarifa general del impuesto sobre las ventas equivalente al 19%. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del Margen de Distribución del Mayorista correspondiente.

i: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo del margen de distribuidor mayorista a considerar. En particular, debe considerarse lo establecido en los artículos 5, 9, 13 o 17 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según corresponda al tipo de producto.

j: Es el valor establecido por la Resolución 40222 del 22 de febrero de 2015, y las demás que la modifiquen o sustituyan. Adicionalmente, debe considerarse, lo dispuesto en la Resolución 181254 del 30 de julio de 2012, o las demás que la modifiquen o sustituyan, respecto al régimen de libertad vigilada o régimen de libertad regulada.

k: Se calculará de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 3322 del 25 de septiembre de 2006 y en el artículo 6 de la Resolución 18 1088 del 23 de agosto de 2005.

l: Se calcularán y ajustarán a lo señalado en la Resolución 90664 de 2014, y en la Resolución modificatoria 41280 del 30 de diciembre de 2016.

m: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado como la suma de: i) el Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista, ii) el margen de distribuidor minorista, iii) los costos de transporte desde el sitio de abastecimiento a la estación de servicio, iv) las pérdidas por evaporación (este solo aplica para gasolina motor corriente y gasolina motor corriente oxigenada), y v) la sobretasa (solo aplica para ACPM). En particular,

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674
2025-10-23T20:55:12-05:00 - Página 11 de 13

debe considerarse lo establecido por los artículos 6, 10, 14 o 18 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según corresponda al tipo de producto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674
2025-10-23T20:55:12-05:00 - Página 12 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Circular_CREG_209_2025

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674

Creación: 2025-10-23 20:53:41

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-10-23 20:55:11

Escanee el código para verificación

Firma: Director Ejecutivo

Antonio Jimenez
@creg.gov.co
13744211
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674
2025-10-23T20:55:12-05:00 - Página 13 de 13

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Circular_CREG_209_2025

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251023-205341-4c5815-75789674

Creación: 2025-10-23 20:53:41

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-10-23 20:55:11

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Antonio Jimenez @creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2025-10-23 20:53:46 Lec.: 2025-10-23 20:54:47 Res.: 2025-10-23 20:55:11 IP Res.: 200.118.60.203

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. ALM-SA-SI-SUM-002-2025, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. ALM-SA-SI-002-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO Y COOPERATIVA DE TRASPORTES LA DORADA.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS URBANAS Y VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO".

No. CONTRATO	ALM-SA-SI-SUM-002-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRASPORTES LA DORADA** Rep. Legal JIMER ALBEIRO DE LA CRUZ FUENTES NIT. No. 846000045-0 C.C. No. 1.126.451.970 de Valle del Guamuez
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS URBANAS Y VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO.
VALOR INICIAL	CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($111.760.000), IVA incluido.
VALOR ADICIÓN	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($44.995.200) IVA incluido.
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($155.755.200) IVA incluido
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE INICIO	02 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA PRESENTA MODIFICATORIO	DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO**, obrando en calidad de Alcalde Municipal, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT. 800252922-9 por una parte y de otra el señor **JIMER ALBEIRO DE LA CRUZ FUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.126.451.970 de Valle del Guamuez, representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA, con NIT. No. 846000045-0, en adelante el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1** (uno) al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. ALM-SA-SI-SUM-002-2025**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre el municipio de San Miguel y la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA, se suscribió el día 02 de septiembre del año 2025, el acta de inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO No. ALM-SA-SI-SUM-002-2025 de fecha 29 de agosto de 2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS URBANAS Y VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO" por un valor de CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($111.760.000), IVA incluido., y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SEGUNDA: Que el señor JIMER ALBEIRO DE LA CRUZ FUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.126.451.970 de Valle del Guamuez, representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA, con NIT. No. 846000045-0, expidió el día 01 de septiembre de 2025 a nombre del Municipio de San Miguel la Póliza de Seguro de Cumplimiento entidad estatal No. AGP-100004131, ANEXO: 0, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AGP-100000682 ANEXO: 0, otorgadas por la compañía de seguros SEGUROS MUNDIAL, asegurando los amparos establecidos en el CONTRATO DE SUMINISTRO No. ALM-SA-SI-SUM-002-2025.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel. móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

TERCERA: Que el plazo del contrato ibidem se encuentra vigente.

CUARTA: que el día 12 de noviembre del 2025, el señor JIMER ALBEIRO DE LA CRUZ FUENTES, identificado con cedula de ciudadania No. 1.126.451.970 de Valle del Guamuez, representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA, con NIT. No. 846000045-0, envía solicitud de ajuste al precio del combustible (diésel) teniendo en cuenta la circular 209 de 2025 emitida por la dirección ejecutiva de la comisión de regulación de energia y gas del 23 de octubre de 2025.

QUINTA: que el día 12 de noviembre de 2025, el señor Willian Díaz, almacenista general, supervisor del contrato de suministro de combustible envió citación a comité técnico para el día 13 de noviembre de 2025, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA.

SEXTA: Con fecha 13 de noviembre se realiza comité técnico, donde el supervisor manifiesta: "*expresa que la razón por la cual se citó al comité, fue por solitud del contratista,* toma la palabra el *Sr* ***Jimer De La Cruz Fuentes*** *Representante Legal de la Estación de Combustible Transdorada expresa que por medio de oficio del 13 de noviembre del 2025 solicita ajuste de precios para el contrato ALM-SA-SI-CUM-002-2025 del 12 de septiembre de 2025. El incremento solicitado se fundamenta en la circular No. 209 emitida por la CREG el 23 octubre de 2025, motivo por el cual el precio del galón de biodiesel incrementaria $200 y pasaria de $12.700 a $12.900. El* ***Ing. Willian Fernando Diaz Diaz, Almacenista Municipal, Supervisor del contrato****. toma la palabra e indica que, desde el inicio del contrato, no se presentaron inconvenientes con el servicio prestado, puesto que es claro y oportuno. Para tener un panorama claro del consumo hasta la fecha la tabla relacionada a continuación refleja que el presupuesto disponible es de $ 23.545.800 equivalentes a 1.854 galones.*

	GL	PRECIO	TOTAL
PRESUPUESTO DISPONIBLE	1854	$ 12.700	$ 23.545.800

Teniendo en cuenta que la solicitud hecha por el contratista se fundamenta en la circular No. 209 emitida por la CREG el 23 octubre de 2025, en aras de tener continuidad con el servicio acepta el incremento solicitado. Los valores ajustados se evidencian en la siguiente tabla, con $ 23.542.500 equivalentes a 1.825 galones

	GL	PRECIO	TOTAL
PRESUPUESTO AJUSTADO	1825	$ 12.900	$ 23.542.500

Continuando así la Administración Municipal de San Miguel Putumayo comprometida con el mantenimiento de las vías terciarias de manera regular; para ello cuenta con bulldozer, vibro compactador, motoniveladora, excavadora y 2 volquetas, con el fin de auspiciar un cubrimiento vial más óptimo a los diferentes sectores del área rural y para ello es necesario contar con el suministro de combustible para la operatividad de esta maquinaria en función al mantenimiento de las vias terciarias. El Supervisor menciona que la ejecución del contrato de menor cuantía No. ALM-SASI-SUM-002-2025 adjudicado por un valor de $111.760.000, con vigente hasta el dia 31 de diciembre de 2025 o agostar disponibilidad presupuestal, hasta la fecha se ha ejecutado el 78,93477093772369% equivalente a la suma de $88.217.500, con un saldo a favor del municipio de $ 23.542.500. Teniendo en cuenta lo antes expuesto y debido a que la necesidad que dio fundamento a la celebración de este contrato se mantiene, y que se requiere la continuidad del suministro de este servicio para el mes de noviembre y diciembre, el supervisor presenta una propuesta al contratista. Esta se trata, de realizar al contrato una adición por la suma de $44.995.200, al valor que aún tenemos hasta la fecha que es de $23.542.500 equivalente al 21.065229063%. El valor de la adición seria, para culminar lo que el tiempo que resta de contrato.

	GL	PRECIO	TOTAL
PRESUPUESTO AJUSTADO	1825	$ 12.900	$ 23.542.500
ADICION	3488	$ 12.900	$ 44.995.200
PRESUPUESTO TOTAL	**5313**	**$ 12.900**	**$68.537.700**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Como lo demuestra la tabla anterior el municipio cuenta con un presupuesto de $68.537.700 (5.313 Gl) respaldados por un CDP hasta el 31 de diciembre o agotar disponibilidad presupuestal. El valor dinerario que se adicionara se encuentra dentro del porcentaje permitido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" ***Jimer De La Cruz Fuentes*** *Representante Legal de la Estación de Combustible Transdorada toma la palabra y manifiesta estar de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor, expresa que, en aras de terminar satisfactoriamente el suministro de combustible, acepta que se adicione la suma de $44.995.200 al contrato.*

SÉPTIMA: Que de acuerdo a lo anterior es necesario realizar la modificación

OCTAVA: Que de acuerdo al artículo 1602 del Código civil, Una vez las partes suscriben el contrato, éste se convierte en ley para ellas y se torna obligatorio su cumplimiento en los términos pactados, de acuerdo con el principio pacta sunt servanda, lo que no descarta que situaciones extraordinarias, posteriores a la celebración del contrato, imprevistas e imprevisibles, ajenas a las partes o imputables a una actuación legal de la contratante, puedan alterar la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, de tal manera que sin imposibilitar su ejecución, la hagan mucho más onerosa para la parte afectada, en lo que se conoce como el rompimiento del equilibrio económico del contrato, caso en el cual, en virtud del principio rebus sic stantibus, surge el deber de restablecerlo.

NOVENA: Que como es un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

DECIMA: Que en palabras del Consejo de Estado, "...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos**: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario ; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección**...".

DECIMA PRIMERA: Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos:1) CIRCULAR No. 209 de 2025 del 23 de octubre del 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ajustar el precio del galón de combustible (diésel) en valor de $12.900 de acuerdo a la CIRCULAR No. 209 de 2025 del 23 de octubre del 2025 emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, a partir del día 20 de noviembre de 2025.

SEGUNDO: ADICIONAR al valor inicialmente establecido en el contrato de suministro No. ALM-SA-SI-SUM-002-2025, en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($44.995.200)**, de acuerdo al presupuesto elaborado por el Municipio de San Miguel, los cuales están amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001514 de 13 de noviembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, con cargo al sistema de presupuesto y giro de regalías

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo
Tel. móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

SEGUNDA: MODIFICAR dentro del clausulado adicional del contrato de suministro No. ALM-SA-SI-SUM-002-2025, la Cláusula 4: VALOR DEL CONTRATO – y contrato electrónico, el cual quedara de la siguiente manera:

> **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($155.755.200), IVA INCLUIDO** y demás impuestos.

TERCERA: Actualización de Garantías: El contratista se obliga con el Municipio de San Miguel, a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única de cumplimiento, adicionando la cobertura de los amparos por el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($44.995.200)**, en los mismos porcentajes señalados en la **CLÁUSULA 14. GARANTÍAS** del contrato de suministro No. ALM-SA-SI-SUM-002-2025.

CUARTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de suministro No. ALM-SA-SI-SUM-002-2025, las cuales no se modificaron mediante el presente documento

QUINTA: INTEGRALIDAD Hacen parte integral del presente contrato los documentos previos consistentes en: solicitud realizada por el contratista y todo documento previo constitutivo del presente modificatorio, oficios, viabilidades, pronunciamientos del interventor y también de la administración Municipal

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificatorio, No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes, y se procede con su ejecución una vez la dependencia competente emita registro presupuestal

FIN DE CLAUSULADO MODIFICATORIO No. 01

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la **ACEPTACIÓN /APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II

Proyecto: WILLIAN FERNANDO DIAZ DIAZ- Almacenista General – Supervisor de Contrato.	
Reviso P.J.: LUCAS ANDRÉS ROSERO PAY Asesor Jurídico de Contratación - Contratista.	









Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel. móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
NIT 800252922-9
Calle 3 No. 2 - 03 barrio libertad - 3122953690
Codigo Postal:

COMPROMISO PRESUPUESTAL 2025001669

Fecha	2025-11-20	**Identificacion**	846000045
Tercero	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA		
Dirección	B/ 7 DE AGOSTO	**Telefono**	0000000
Detalle	MODIFICATORIO NO. 01 (ADICION NO. 01) DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. ALM-SA-SI-SUM-002-2025 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS URBANAS Y VIAS TERCIARIAS MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL - PUTUMAYO. PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE. FUENTE: R.B SGP LIBRE INVERSION. BPIN: 202500000003165		

Codigo	Nivel	Nombre	Doc	VALOR
2.3	CCPET	Inversión	2025001514	0.00
2.3.16	Sección presupuestal	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2025001514	0.00
2.3.16.1.3.3.8.03	Fuentes	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2025001514	0.00
2.3.16.1.3.3.8.03.24	Sectores	Transporte	2025001514	0.00
2.3.16.1.3.3.8.03.24.2402	Programa	Infraestructura red vial regional	2025001514	0.00
2.3.16.1.3.3.8.03.24.2402.112	Producto	Via terciaria con mantenimiento periodico o rutinario	2025001514	0.00
2.3.16.1.3.3.8.03.24.2402.112.1	Situación de Fondos	CON SITUACION DE FONDOS	2025001514	0.00
2.3.16.1.3.3.8.03.24.2402.112.1.214	Auxiliares	Via terciaria con mantenimiento		44,995,200.00

CCPET	Codigo Bpin	Nombre Bpin	Sectoriales	VALOR
2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	202500000003165	Fortalecimiento AL BANCO DE MAQUINARIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE VÍAS URBANAS Y VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Putumayo	00 - NO APLICA	44,995,200.00

TOTAL 44,995,200.00

SON : CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

BRAYAN PORTILLA HERNANDEZ
Aprobó

Brayan Portilla Hernandez
Elaboró